ESTADO No. 09

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de enero de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	JG1-08111	JOSÉ DIONEL SÁNCHEZ GARZÓN	8	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 63	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JG1-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSÉ DIONEL SANCHEZ GARZÓN, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2023, presentados sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual del título, ya que no cuenta con licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido y

						recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 84 del 23 de enero de 2024. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, " f) … *la no reposición de la garantía que las respalda;"* para que presente la póliza de cumplimiento, la cual culminó su vigencia el 18 de julio de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 84 del 23 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **2. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 84 del 23 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 545 del 21 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 84 del 23 de enero de 2024. **2.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111 que respecto al requerimiento efectuado mediante AUTO GEMTM No. 300 del 29 de noviembre de 2023, en el cual se solicitó el Certificado Ordinario de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la sociedad PETROLERA GOLD S.A.S. con Nit. 901720690, que sobre el particular se pronunciara la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 84 del 23 de enero de 2024. **3.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111 que, respecto al radicado No. 20231002816472 del 31 de diciembre 2023, con el cual presenta la actualización del PTO, este será evaluado posteriormente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 84 del 23 de enero de 2024. **4.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de

						elaboración del concepto técnico el área del título minero presenta las siguientes superposiciones: • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. • INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 84 del 23 de enero de 2024. **6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO	10	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 64	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente No. ICQ-08242, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO, titulares: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del 2022 y II trimestre de 2023, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 99 del 25 de enero de 2024. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la actualización del Programa de Trabajo y Obras – PTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No 100 del 17/03/2020, toda vez que, el titulo minero ICQ-08242, se clasifica como pequeña minería de acuerdo a la Resolución No. 1666 del 21/10/2016, teniendo en cuenta la producción de 15.000 m3 Anuales para la explotación de materiales de construcción (Gravas y Arenas de río), Aprobado en el PTO mediante AUTO PARC-059-13 del 29 de abril de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 99 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ajustar y/o modificar el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que precio fijado (UPME) para el periodo declarado no corresponde para el I trimestre de 2023 y el porcentaje para la liquidación de las regalías para materiales de construcción (Gravas y Arenas) es el 1% y no el 5% como se presentó en dicho formulario, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.13 y 3.14 del Concepto Técnico No. 99 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3. Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico No. 99 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. Informar** que, respecto al radicado en AnnA Minería No. 70193-0 y evento N° 421366 del 10 de abril de 2023, por medio del cual fue presentada la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101006253 anexo:0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22/MAR/2023 hasta el 22/MAR/2024, con valor asegurado de $33.790.305, esta será evaluada a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley. **2. Informar** que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento: 521895 y número de radicado: 78697-1 del 09/01/2023, por medio del cual fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2022 en la plataforma, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley. **3. Informar** que, cuenta con un saldo mayor pagado por valor de $$324.765, por concepto de las regalías correspondientes al I, II y III Trimestre del 2022, presentados mediante oficio con radicado 20221002132432 del 27 de octubre de 2022. Comprobante de pago No.49129822, Comprobante de pago de intereses No. 56129820, Comprobante de pago No.49129824, Comprobante de pago de intereses No. 56129825, Comprobante de pago No. 49129826, Comprobante de pago de intereses No. 56129828, con fecha del 27/10/2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 99 del 25 de enero de 2024. **4. Informar** que, cuenta con un saldo mayor pagado por valor de $574.190, por concepto de las regalías correspondiente al IV Trimestre

						del 2022, presentado mediante oficio con radicado 20231002281062 el 13/02/2023. Comprobante de pago No. 49138667 Regalías IV trimestre 2022, Comprobante de pago de intereses No. 56138665, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 99 del 25 de enero de 2024. **5. Informar** que, cuenta con un saldo mayor pagado por valor de $595.347, por concepto de las regalías correspondiente al I Trimestre del 2023, presentado mediante oficio con radicado 20231002390282 el 19/04/2023. Comprobante de pago No. 49144571, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular**,** de conformidad a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 99 del 25 de enero de 2024. **6. Informar** que, cuenta con un saldo mayor pagado por valor de $107.485, por concepto de las regalías correspondiente al II Trimestre del 2023, presentado mediante oficio con radicado 20231002680612 el 13/10/2023. Comprobante de pago No. 49156184, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 99 del 25 de enero de 2024. **7. Informar** que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1123 del 09 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 61 del 13 de noviembre de 2020; los numerales 1 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 290 del 18 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022 y el Auto No. AUT- 905-2180 del 15 de diciembre de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico PARC No. 99 del 25 de enero de 2024, por lo tanto, la

						Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **8. Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101006253 con vigencia desde el 22/MAR/2023 hasta el 22/MAR/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones",* por tal razón, se remite copia del presente auto **9. Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. ICQ-08242, presenta las siguientes superposiciones: o Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). o Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. o ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **10. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 99 del 25 de enero de 2024.

						11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	4	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 65	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad ROCALES Y CONCRETOS S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** que, el 22 de noviembre de 2023, mediante Número de evento: 509212, Número de radicado: 13675-1, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019. Por lo tanto, la

						evaluación del Formato Básico Minero, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024. **2. INFORMAR** que, mediante número de evento: 522997 y número de radicado. 87377-0 del 12 de enero de 2024, fue presentada en la plataforma de ANNA minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL801025134 del título minero 15939, expedida por Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. "CONFIANZA", con vigencia comprendida desde el 13 de enero de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, con un valor asegurado ($139.933.232,00). Por lo tanto, la evaluación de esta obligación, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será debidamente notificado. **3. INFORMAR** que, mediante el radicado 20241002838072 del 15 de enero de 2024, la sociedad titular presentó el Formulario para Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, el cual será evaluado en el próximo seguimiento al cumplimiento de obligaciones que se realice al expediente minero. **4. INFORMAR** que, mediante oficio con radicado No. 20231002663322 del 06 de octubre de 2023, la sociedad titular allegó respuesta al AUTO PARC-373 del 24 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 99 del 29 de agosto de 2023, asociado al complemento a la RECONCILIACIÓN RESERVAS DE MINERALES, por lo tanto, está información será evaluada y el resultado de dicha evaluación será acogido en acto administrativo independiente, que le será debidamente

						notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024. **5.** **INFORMAR** a los titulares que en la comunicación 0701-1149042023 del 27 de diciembre de 2023, a la que le fue asignado el radicado ANM 20249050512392 del 30 de enero de 2024, proferida por el Director de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se señaló que, "*el Contrato de concesión No. 15939, al encontrarse superpuesto con la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, no puede adelantar las labores de explotación*"; conforme esta comunicación, se procederá a **OFICIAR** a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con el fin de que informe a la Autoridad Minera, el estado en el que se encuentra el Plan de Manejo, recuperación y restauración ambiental, para la explotación de materiales de construcción (Diabasa y recebo), impuesto mediante la Resolución No. 711-000927 expedida el día 27 de octubre de 2008. **6.** **INFORMAR** que para realizar un pronunciamiento respecto al trámite de la solicitud de prórroga del contrato de concesión N° 15939, radicada con el N° 20199050391122 del 06 de diciembre de 2019, es necesario, que previamente sea resuelta por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la solicitud de Sustracción de área de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, respecto de la cual se precisaron los límites cartográficos mediante la Resolución 0258 del 22 de febrero de 2018, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que

ESTADO 09

						el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, se encuentra superpuesto con dicha reserva, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024. **7. INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15939 que los requerimientos del AUTO PARC No. 364 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024. **8. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. 15939, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, RESOLUCIÓN 0258 PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI **9. INFORMAR** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 15939 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –

						RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024. **10. INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 028 del 10 de enero de 2024. **11. INFORMAR** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. **12. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	21626	LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.	30	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 66	**DISPONE** **ARTICULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO de la Licencia de Explotación No. 21626, presentada en atención a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Res. 100 de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 03 del 09 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, **Requerir** a la sociedad LADRILLERA MELÉNDEZ S.A., titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21626 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el el Artículo 5° de la Res. 100 de 2020, como lo indica el Concepto Técnico PARC No.003 del 09 de enero de 2024, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa

						del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** que la Licencia de Explotación No. 21626 cuenta con Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca mediante la Resolución No. 0062 del 26 de febrero de 2009, por lo tanto, remitase copia de este acto para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** a la Sociedad LADRILLERA MELÉNDEZ S.A., titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21626 conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. 03 del 09 de enero de 2024 que a la fecha la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM continúa surtiendo el trámite informado en el artículo sexto del Auto PARC No. 071 del 03 de marzo de 2023 de la solicitud de la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, de conformidad con el parágrafo del artículo 53 de la ley 1753 de 2015; la cual cuenta con viabilidad técnica otorgada mediante Concepto Técnico PARC No. 553 del 15 de julio de

						2020 y jurídica dispuesta mediante Auto PARC No. 811 del 17 de septiembre de 2020. **ARTICULO QUINTO: Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área de la Licencia Especial de Explotación No. 21626, presenta las siguientes superposiciones: *ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA* *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – Reserva Natural Biosfera CINTURON ANDINO* **ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese** por Estado LADRILLERA MELÉNDEZ S.A., titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21626 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO SAS con NIT: 836000551-1	5	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 67	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **LL6-10061**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO SAS., en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado para el periodo de ejecución de octubre de 2022 a septiembre de 2023, toda vez que, cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 035 del 12 de enero de 2024, lo cual es concordante con lo dispuesto previamente en el numeral 2 del acápite de aprobaciones del Auto PARC No. 904 del 18 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 170 del 19 de diciembre de 2023. **RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES** **1. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 035 del 12 de enero de 2024. **2. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **3. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BÁRBARA POSADA BUITRAGO	10	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 68	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JCB-08271X, del titular minero BARBARA POSADA BUITRAGO, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: **REQUERIMEINTOS** **1. Requerir** al titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, **so pena declarar desistida** la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20231002814802 de 30 de diciembre de 2023, la presentación del cumplimiento de las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 073 del 19 de enero de 2024: • La modificación del FBM anual de 2022, referente a ingresar al sistema SIGM -AnnA Minería y efectuar los ajustes requeridos mediante Auto No. AUT-905-1583 del 12/09/2023. • Presentar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV trimestre de 2021, requeridos mediante Auto PARC No. 803 de 06 de diciembre de 2023. • Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 803 de 06 de diciembre de 2023 • Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022. Para lo cual se concede, el término de un (1) mes, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Articulo 1 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del dia siguiente a la notificación del presente

						auto, so pena de declarar desistida la citada solicitud, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos normativos. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. **2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf **4**.**Informar** a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero

						Ambiental No. 660-46-994000000302, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($158.017.155.00), con vigencia desde el 19 de agosto de 2021 a 19 de agosto de 2024, con recibo de caja No. 660082327, del 03/11/2023, por un valor de $3.794.912 y condiciones generales ; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 85353-0, evento 509724 de 23 de noviembre de 2023, será evaluada en dicha plataforma. **5. Informar** a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas mediante AUTO PARC-759 del 09 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. **6. Informar** que el Contrato de Concesión No JCB-08271X, cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARC-569 de 11 de julio de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 234 del 07 de julio de 2017. **7. Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. JCB-08271X **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **8.Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. JCB-08271X, presenta la siguiente superposición:

						-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. -INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. -ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO **9. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 073 del 19 de enero de 2024. **10. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A. con NIT 817004856-1	8	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 69	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22276, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A., en calidad de titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

						https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. **Declarar el desistimiento** de la solicitud radicada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 426741 y numero de radicado 71487-0 del 04/MAY/2023, toda vez que transcurrido el plazo otorgado de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto PARC No. 999 de 21 de diciembre de 2023, esta es, estado PARC No. 173 de 22 de diciembre de 2023, no se evidencia la presentación de la información complementaria. Así mismo, al tenor de lo manifestado por la sociedad titular minera *"Prueba de solicitud de suspensión para las actividades de exploración requeridas para dar cumplimiento a la Resolución 100 relacionado con Recursos y Reservas, amparados en el artículo 54 del código de minas",* mediante radicado No. 20231002798332 de 21/12/2023 se aportó la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sus recursos y reservas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Res.100 de 2020, superando la circunstancia que lo fundamentaba. 5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que está próxima a culminar la vigencia de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO NUMERO DL006001 código referencia de pago No. 0317011464 por valor asegurado de TREINTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($32.292.390) expedida por la Compañía aseguradora de finanzas CONFIANZA S.A, la cual ampara el título minero por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 01 de febrero de 2024.

						6. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que el documento allegado mediante radicado No. 20231002798332 de 21/12/2023, referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales, será evaluado de manera independiente en otro concepto técnico y las concusiones le serán notificadas de manera oportuna. 7. **Informar** que mediante Resolución No. 0286 del 10 de agosto de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aprueba la Licencia ambiental del Contrato de Concesión No. 22276. 8. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, que el FBM anual de 2021, requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-905-775 de 18 de marzo de 2023 fue presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería mediante evento No. 518431, radicado No. 86771-0 de 26/12/2023, el cual será evaluará en dicha plataforma. 9. **Informar** que la documentación allegada mediante radicado No. 20241002836362 de 12/01/2024, referente al soporte de la señalización requerida mediante AUTO PARC No. 768 del 27/11/2023, conforme a instrucción técnica impartida mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 230 de 10 de noviembre de 2023, se aportó al expediente minero y se verificará en la próxima visita al área del título minero, librándose las disposiciones que en derecho hay lugar.

						10. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 22276, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 768 del 27/11/2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización Integral al área del título. 11. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 22276 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 12. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 22276, presenta las siguientes superposiciones: Zonas Microfocalizada - Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de Actualización 29/09/2019 Zonas Macrofocalizada - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-fecha de actualización 8 de diciembre de 2019 13. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 075 del 19 de enero de 2024. 14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	GOLIAT S.A.S. NIT 830.139.442-1	8	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 70	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HI1-08061, del titular minero SOCIEDAD GOLIAT SAS., se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, IV trimestre del año 2021 y II, III, IV trimestre del año 2023, declaradas en ceros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 16 de enero de 2024. En consecuencia, con lo anterior, **declarar improcedentes** los requerimientos librados en el Auto PARC No. 282 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022 y Auto PARC No. 370 del 24 de agosto de 2023, notificado por Estado PARC No.095 del 25 de agosto de 2023, toda vez que mediante radicado No. 20221001631312 del 12 de enero de 2022, radicado No.20221001795912 del 12 de abril de 2022 y 20231002512382 del 12 de julio de 2023, se habían aportado los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV de 2021, I de 2022 y II de 2023, respectivamente. **REQUERIMIENTOS** **1**. **Requerir** bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo con su respectiva constancia de ejecutoria del otorgamiento de la licencia ambiental y/o constancia de su trámite no mayor a 90 días por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 16 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el

						termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la providencia para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, en consonancia con el articulo 287 Ibídem. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

						4. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 282 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, respecto al estado del licenciamiento ambiental. 5. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 370 del 24 de agosto de 2023, notificado por Estado PARC No.095 del 25 de agosto de 2023, respecto a la corrección del formulario de regalías del IV trimestre de 2021. 6. **Informar** que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101017692 de la compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 25/10/2023 hasta el 25/10/2024, y evento No. 503531, radicado con No. 84374-0 y número de tarea: 13997671 de fecha 01 de noviembre de 2023, en la plataforma Anna Minería, será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el citado medio tecnológico. 7. **Informar** que se presentó en la plataforma AnnA Minería la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 504203, Número de radicado: 16751-2, Fecha 03 noviembre 2022, el cual será evaluado en la plataforma del ANNA MINERIA. 8. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HI1-08061, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTOPARC-852-22 11-11-2022 HI1-08061, notificado por estado PARC No. 145 del 15 de noviembre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

						9. **Informar** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-08061, que no podrán adelantar trabajos de explotación dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente. 10. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HI1-08061 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HI1-08061, presenta la siguiente superposición: • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. • ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 12. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 41-43-101017692, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.

						13. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 052 del 16 de enero de 2024. 14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	RPP-432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	10	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 71	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA,** en calidad de beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. RPP-432**: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022; y I, II y III del año 2023, presentados en ceros, toda vez que, en el momento no realizan actividades de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 081 del 22 de enero de 2024. 2. **ACEPTAR**, la justificación presentada el 07 de junio de 2023, mediante oficio con radicado No. 20231002465412, en cuanto a la presentación del informe de las labores mineras ejecutadas

						durante al año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 081 del 22 de enero de 2024. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** a la titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. **RPP-432,** conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Informe relacionado con las actividades desarrolladas para el año 2022, toda vez que no se aceptó el informe presentado mediante el radicado 20231002727332 del 09 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 081 del 22 de enero de 2024. En consecuencia, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **2. REQUERIR** a la titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. **RPP-432,** conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Informe relacionado con las actividades desarrolladas para el año 2023, toda vez que no se aceptó el informe presentado mediante el radicado 20231002727382 del 09 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral

						3.3 del Concepto Técnico PARC No. 081 del 22 de enero de 2024. En consecuencia, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. **REQUERIR** a la titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. **RPP-432,** que debe presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No081 del 22 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a la titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA, que previo al inicio de cualquier actividad de explotación que se llegare a realizar en el área del RPP-432, deberá obtener Licencia Ambiental, otorgada por una Autoridad Ambiental competente, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. 2. **INFORMAR** a la titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. **RPP-432,** que el día 10 de enero de 2024 mediante Número de evento: 522356 y Número de radicado: 87290-0, fue presentado en la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2023 y el 04 de

						diciembre de 2023 con el Número de evento: 512829 y Número de radicado: 32491-1, se presentó el Formato Básico Minero Anual de 2020. Por lo tanto, la evaluación de los Formatos Básicos Mineros, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 081 del 22 de enero de 2024. **3. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 081 del 22 de enero de 2024, el área del título minero No. RPP-432, presenta las siguientes superposiciones: • ZONAS MINERAS ÉTNICAS. ZMCN_RIO YURUMANGUÍ - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO YURUMANGUÍ-ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 308 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018. • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LÓPEZ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. • SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - ISLA AJI. ACUERDO CD 46 DE FECHA 13/12/2021 -

						CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC - POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO. - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 23/02/2022. • INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. EPERARA SIAPIDARA DEL RIO NAYA. PUEBLO EMBERA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. ISLA DEL MONO. PUEBLO EPERARA SIAPIDARA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. LA IGUANA. PUEBLO EMBERA KATÍO. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS. MANGLARES DEL RÍO MICAY. LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY. RIO NAYA. RÍO YURUMANGUÍ. INTEGRACIÓN DEL RÍO CHUARE. EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 10/09/2018. • SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS EXCLUIDAS. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES DE CALI - RESOLUCIÓN 092 DEL 15 DE JULIO DE 1968, INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - Escala 1:25000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL

						13/03/2019 - INCORPORADO AL CMC EL 13/03/2019. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE MORALES. Bazán, Bocas del San Juan, Cisneros, El Carmen, El Pital, El Tigre, Gamboa, Guadualito, Llano Bajo, Puerto Merizalde, San Antonio de Yurumangui, San Isidro (parte CC RÍO CAJAMBRE), San José de Anchicaya, Silva, Taparal, Zabaletas, Zacarías. CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VELEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. BUENOS AIRES-CAUCA. Cauca: Suárez, RC 00214 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 **4.** **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 081 del 22 de enero de 2024. **5.** **INFORMAR** a la titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. **RPP-432**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. **6.** **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO	10	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 72	**1. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente No. 18114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO., titular minera: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro, correspondientes al III trimestre de 2022; I, II, III trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 02 del 09 de enero de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Modificar** las coordenadas del título minero No 18114, **Aprobadas** en el Programa de Trabajos y Obras – PTO mediante Auto PARC No. 958 del 15 de octubre de 2020, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 02 del 09 de enero de 2024, de la siguiente manera:

PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:	SISTEMA DE REFERE Polígono irregular: Las áreas se calculan con
AREA (HA) POLIGONO	45,1644 Ha

- **Área requerida para el proyecto:** 45,1644 Ha

VÉRTICES		
ID	**LATITUD**	**LONGITUD**
1	2,50226	-76,91756

2	2,49548	-76,91756
3	2,49548	-76,92296
4	2,50226	-76,92296

Se conservan las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO establecidas en el AUTO PARC-958-20 15-10-2020, la cual presenta las siguientes características:

- **Área devuelta.** No se realiza devolución de área.
- **Reservas Probadas y Reservas probables:** Reservas probables: 486.720 gramos de oro.
- **RECURSOS Inferidos, indicados y medidos:** Recursos indicados: 17.168,54 onzas de oro; 17.900 onzas de plata
- **Mineral o minerales a explotar.** Oro y plata
- **Total, Bocaminas.** Tres (3) bocaminas, La Vega, La Fortuna y El Roble
- **Sistema de Explotación.** Subterráneo
- **Método de Explotación.** ensanche de tambores; mediante el cual se definen sectores de explotación por medio de guías, sobre guías y tambores.
- **Uso de explosivos:** Si

ESTADO 09

Elemento	Unidad de medida	Consumo estimado por añ
INDUGEL 26*250	Kg	9.900
Detonador común	Unidad	20.800
Mecha de seguridad	Unidad	41.500

- **Producción Anual Proyectada.** 17.712 gramos de oro
- **Vida Útil.** Veintiocho (28) años.
- **Maquinaria a Utilizar.** Compresor XAS185 de 185 CFM, Martillos neumáticos TEX05PS, TEX09, Perforadora RH656W, Columna SFL67/80, Pulmón de aire, Palas y herramientas manuales, Carretas, Vagonetas 1.000 Kg de capacidad, Rieles, Malacates, Trituradora, Molino, Jig, Mesa concentradora, Sistema de flotación, Tinas de agitación, Medidor de gases, Autorrescatadores, Lámparas, ventiladores
- **Servidumbres Mineras.** Cuenta con las servidumbres necesarias.

2. Informar a la cooperativa titular que, respecto al radicado No 16098-0 del 19/NOV/2020, con el cual allegó el Formato Básico Minero semestral de 2018; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

3. Informar a la cooperativa titular que, respecto al radicado 16106-0 del 19/NOV/2020, con el cual allegó el Formato Básico Minero semestral de

						2013; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. **4. Informar** a la cooperativa titular que, respecto al radicado 18566-0 del 20/ENE/2021, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2019; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. **5. Informar** a la cooperativa titular que, la documentación allegada mediante radicado No 20231002814792 del 30/12/2023, en respuesta a lo requerido mediante Auto PARC No. 334 del 15-08-2023, será verificada en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 02 del 09 de enero de 2024. **6. Remitir** mediante memorando interno al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros, el Concepto Técnico PARC No. 02 del 09 de enero de 2024 que se está acogiendo en el presente acto administrativo, referente a la transformación de las coordenadas a Origen Nacional del título minero No 18114, **APROBADAS** en el Programa de Trabajos y Obras – PTO mediante AUTO PARC-958-20 15-10-2020, para continuar con el trámite de acogimiento a DERECHO DE PREFERENCIA presentado mediante radicado No. 20189020360822 del 10/12/2018: ***PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:*** *SISTEMA DE REFERE* *Polígono irregular: Las áreas se calculan con resp*

AREA (HA) POLIGONO	*45,1644 Ha*

- ***Área requerida para el proyecto:*** *45,1644 Ha*

VÉRTICES		
ID	***LATITUD***	***LONGITUD***
1	*2,50226*	*-76,91756*
2	*2,49548*	*-76,91756*
3	*2,49548*	*-76,92296*
4	*2,50226*	*-76,92296*

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está cogiendo, el área de la Licencia de Explotación No. 18114, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 02 del 09 de enero de 2024.

9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	20753	CONCRETOS ARGOS S.A.S	31	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 73	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** la estimación de Recursos, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR). Reporte de recursos minerales: **- RECURSOS MEDIDOS**: 3.111.250 m3 - **RECURSOS INDICADOS**: 7.897.813 m3 - **RECURSOS INFERIDOS**: 17.084.625 m3. De conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 11 del 9 de enero de 2024. **ARTÍCULO SEGUNDO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado mediante radicado No 20231002739772 del 17 de noviembre de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. 20753, en cumplimiento a la actualización de Recursos y Reservas, bajo el estándar CRIRSCO, de conformidad con la Resolución 100 de 2020, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.2 Concepto Técnico PARC No. 11 del 9 de enero de 2024. **ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia, de lo anterior, **requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20753, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988**,** la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.2.3 para la estimación de las reservas del Concepto Técnico PARC No. 11 del 9 de enero de 2024, en los siguientes aspectos:

						"(…) 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES - *Se requiere ajustar el formato SHAPE de la topografía realizada. Proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS".* - *Se requiere presentar en formato SHAPE: Secuencia minera_Año_2026_2032, Secuencia minera_Año_2024_2025, Infraestructura proyectada, Dominios de cierre del contrato de concesión, Plano 4 - Programa de recuperación morfológica y paisajística.* **PARAGRAFO PRIMERO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20753, un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la información presentada, conforme al término señalado en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 20753, este se clasifica como mediana

						minería, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.4 Concepto Técnico PARC No. 11 del 9 de enero de 2024. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** a Seguros Generales Suramericana S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3467369-8 con vigencia desde el 12/10/2023 hasta el 25/10/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO: Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 11 del 9 de enero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 20753, presenta las siguientes superposiciones: • - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. • - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese** por Estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular del contrato de concesión No. 20753, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	6	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 74	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente No. 21122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2021; I, II de 2022 y III de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 90 del 24 de enero de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a la sociedad titular que, respecto al radicado en AnnA Minería No. 84437-0 y evento N° 503896 del 02/11/2023, por medio del cual se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1506164–6, expedida por Seguros Generales SURA, con vigencia desde el 27/10/2023 hasta el 08/11/2024, con valor asegurado de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14’400.000), la evaluación de la póliza se realizará en ANNAMINERIA, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas

						oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. **2. Informar** que, mediante radicado No 20231002786582 del 14 de diciembre de 2023, se allegó respuesta al Auto PARC No. 589 del 30 de octubre de 2023, correspondiente a la entregue al Banco de Información Minera –BIM-, de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, el cual fue entregado el 15 de agosto de 2023 al Banco de Información Minera mediante radicado Tramital TR-00133 que indica que la sesión de carga No. SC-00277, de conformidad a lo enunciado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 90 del 24 de enero de 2024. **3. Informar** que, de conformidad a lo enunciado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 90 del 24 de enero de 2024, se considera **VIABLE** la Renuncia al título minero 21122 presentada el día 12 de diciembre de 2023, mediante Número de evento: 514532 y Número de radicado: 86124-0 en la plataforma de ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra al día con las obligaciones contractuales al momento de la renuncia, por lo tanto, la autoridad minera se pronunciara a través del Acto administrativo a que haya lugar. **4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 90 del 24 de enero de 2024. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE PRADO	3	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 75	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente No. EKA-151, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a BEATRIZ URIBE PRADO, titular: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el Formato Básico Minero Semestral de 2019 (1019) presentado mediante radicado No. 72599-0 del 17/ABR/2023, el cual se encuentra bien diligenciado y la producción reportada coincide con las regalías declaradas del I y II trimestre de 2019, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto técnico No. 564 del 15 de noviembre de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Aclarar** que, la obligación presentada con radicado No. 72599-0, y evento No. 446554 del 22 de mayo de 2023 en la plataforma ANNAMINERIA, corresponde al Formato Básico Minero Semestral de 2019 (1019) y no al Formato Básico Minero Anual 2019. Por lo tanto, una vez evaluado el FBM Semestral de 2019 presentado mediante radicado No. 72599-0 del 17/ABR/2023, se encuentra bien diligenciado y la producción reportada coincide con las regalías declaradas del I y II trimestre de 2019, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto técnico No. 564 del 15 de noviembre de 2023. **2. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 564 del 15 de noviembre de 2023. **3. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	SIP-15281	ALCALDÍA DE POPAYÁN	6	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 76	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. SIP-15281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Alcaldía de Popayán, titular: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III trimestre 2023, presentados en Ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 95 del 25 de enero de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del Auto PARC No. 252 del 10 de julio de 2023, notificado a través de estado PARC 81 del 12 de julio de 2023, en el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo apremio de multa al Municipio de POPAYÁN, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. SIP-15281, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N° 95 del 25 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						2. Requerir de conformidad a la conclusión realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 95 del 25 de enero de 2024, el pago de la Multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000983 del 28 de octubre de 2019, por valor de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes más los intereses que se generen hasta la fecha del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que mediante el numeral 2 del Auto PARC-774 del 01 de septiembre de 2020, numeral 1 del Auto PARC 884-21 del 23 de noviembre de 2021; numerales 2 y 3 del Auto PARC-484-2022 del 31 de mayo de 2022**;** numeral 1 del Auto PARC-905-573 del 06 de febrero de 2023 y AUTO No. AUT-905-1012 del 12 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **2. Informar** que, respecto al número de evento: 480538 y número de radicado: 22314-1 del 24/08/2023, por medio del cual fue presentado el FBM 2020 en la plataforma ANNAMINERIA, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley. **3. Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la autorización temporal No. SIP-15281, presenta las siguientes superposiciones:

						• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - MICROZONA MUNICIPIO POPAYÁN - RC 0057 DE 2014. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. • RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. **4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 95 del 25 de enero de 2023. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA – ASOMIBC	9	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 77	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CAO-152, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre 2020; I, II, III, IV Trimestre 2021; I, II y IV Trimestre del año 2022, presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 82 del 23 de enero de 2024. **REQUERIMIENTOS** 3. **REQUERIR** a la asociación titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico No. 82 del 23 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, que el documento técnico correspondiente al Plan de Trabajos y Obra presentado mediante radicado No 20231002802592 del 25 de diciembre de 2023, se evaluara técnicamente y será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, los cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 82 del 23 de enero de 2023. 2. **INFORMAR** que mediante Auto PARC-983 del 24 de septiembre de 2018, notificado por estado PARC-045 del 26 de septiembre de 2018, Auto PARC No. 255 del 11 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No.019 del 13 de marzo de 2020, Auto PARC No 1416 del 18 de diciembre de 2020, notificado por Estado 75 del 22 de diciembre de 2020, Auto PARC No 708 del 18 de julio de 2022, notificado en el Estado 120 del 21 de julio de 2022, Auto No. 905-658 del 10 de marzo de 2023, notificado en el Estado 31 del 14 de marzo de 2023, Auto No. AUT-905-660 del 10 de marzo de 2023, notificado en el Estado 31 del 14 de marzo de 2023, Auto No. AUT-905-1704 del 10 de marzo de 2023, notificado en el Estado 31 del 14 de marzo de 2023, Auto PAR CALI No. 142 del 11 de abril de 2023, notificado en el Estado 44 del 13 de abril de 2023, AUTO No. AUT-905-1692 del 03 de octubre de 2023, notificado en el Estado 125 del 13 de octubre de 2023, AUTO No. AUT-905-1880 del 07 de noviembre de 2023, notificado en el Estado 145 del 16 de noviembre de 2023, AUTO No. AUT-905-1885 del 07 de noviembre de 2023, notificado en el Estado 145 del 16 de noviembre de 2023, Auto No. AUT-905-2051 del 29/11/2023, notificado en el Estado 160 del 05 de diciembre de 2023, les fueron

						realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, que una vez se culmine la suspensión de obligaciones del contrato de concesión No CAO-152, comprendido desde el 31 de julio de 2023 al 31 de julio de 2024 otorgada mediante Resolución GSC No 000536 del 06 de diciembre de 2023, se deberá iniciar el trámite de la actualización o modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, expedida mediante Resolución No. 0478 de 25 de octubre de 2010. 4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 886 del 13/12/2023 de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 289 del 05 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.19 del Concepto Técnico No. 82 del 23 de enero de 2023. 5. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 82 del 23 de enero de 2024. 6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FLO-095	JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL	8	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 78	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLO-095, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL, titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres al I, III, IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 078 del 19 de enero de 2024. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente a el II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 78 del 19 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con

						las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que respecto a la póliza de cumplimiento No. 42-43-101006297, presentada mediante radicado No. 74528-0 y evento No. 458843 del 22 de junio de 2023, en la plataforma Anna minería, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 17 de junio de 2023 hasta el 17 de junio de 2024, amparando una suma de $57.925.584 pesos M/Cte., será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que respecto al radicado No. 68494-1 y evento No. 519135 del 27 de diciembre de 2023, presentado en la plataforma Anna Minería, referente a la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 3. **Informar** que mediante los numerales 1 y 3 del Auto PARC No. 181 del 27 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 50 del 28 de abril de 2023 y el numeral 4 de requerimientos del Auto PARC No. 591 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado No.112 del 6 de

julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico No. 78 del 19 de enero de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLO-095, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 550 del 18 de octubre de 2023, notificado por estado No. 132 del 24 de octubre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

5. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101006297 anexo.0 con vigencia desde el 17/06/2023 hasta el 17/06/2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.

6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:

   - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
   - ZONA MICROFOCALIZADA - SEVILLA: COROZAL, QUEBRADA NUEVA, LA CUCHILLA, SABANAZO, VENADO,

						PALOMINO, TOTORO, LA ESTRELLA, CEBOLLAL, MORROAZUL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 78 del 19 de enero de 2024. 8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14031	AGROCORCEGA S.A.S.	8	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 79	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IKR-14031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGROCORCEGA S.A.S., titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKR-14031, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente a el IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 88 del 24 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-138 del 15 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 2. **Informar** que mediante los numerales 1, 2 y 3 del Auto PARC No. 71 del 18 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No. 8 del 19 de febrero de 2021; el artículo segundo de la Resolución No. VSC-000780 del 26 de octubre de 2020, modificada mediante la Resolución No. VSC-000681 del 18 de junio de 2021 y el auto PARC No. 243 del 04 de abril de 2022, notificado a través de Estado PARC 68 del 7 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 88 del 24 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKR-14031, que el término para dar cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante el Auto PARC No. 1015 del 26 de diciembre de 2023, notificado por Estado No. 175 del 27 de diciembre de 2023, culmina el 08 de febrero de 2024, Por lo tanto, esta autoridad se pronunciara en acto administrativo aparte en caso de su incumplimiento.

						4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 88 el área del título minero presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA CORINTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. • RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. **5.** **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 88 del 24 de enero de 2024. **6.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	14340	CONCRETOS ARGOS S.A.S	11	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 80	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **14340**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 029 del 10 de enero de 2024: **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con fundamento en lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo[1], para que allegue: i) Ratificación por parte del representante legal o de su apoderado debidamente facultado, de la intención de continuar con la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340, que fue presentada inicialmente mediante el radicado 20195500819382 del 30 de mayo de 2019; y ii) Documento técnico como sustento de la prórroga, que como mínimo contenga las siguientes características técnicas: a. Área requerida para el proyecto; b. Estimación y categorización de recursos minerales y reservas mineras; c. Mineral o minerales a explotar; d. Producción anual

[1] **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- CPACA "*ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

						proyectada; e. Vida útil del proyecto; f. Clasificación del proyecto minero; g. Plan de cierre y abandono; y h. Evaluación financiera, so pena de declarar desistida y archivar la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que, el 05 de mayo 2023, mediante Número de evento: 426877 y Número de radicado: 71533-0, la Sociedad titular, presentó en la plataforma de AnnA Minería la póliza de Cumplimento No. 1521520–8, expedida por Seguros Generales SURA, con vigencia del 30 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024. Por lo tanto, la evaluación de esta obligación, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 029 del 10 de enero de 2024. **2. INFORMAR** que, mediante el radicado 20231002811092 del 28 de diciembre de 2023, la Sociedad titular manifestó que: "*mediante radicado No. 20221001770152 del 29 de marzo de 2022, adjunto, Concretos Argos S.A.S. – Argos dio respuesta a lo requerido en el Auto PARC No. 42 del 10 de febrero de 2022 a través de la cual informó a la autoridad sobre la imposibilidad de adelantar las actividades necesarias para la elaboración de los estudios requeridos para el trámite de licenciamiento ambiental debido a la sucesiva alteración del orden público por acciones de grupos armados ilegales que afectan al municipio de Buenos Aires, departamento de Cauca, particularmente en el corregimiento de Timba a través del cual se accede al título minero. De hecho, dado que durante el año 2023 la situación de orden público recrudeció, Argos solicitó la suspensión temporal*

						de obligaciones con radicado 20231002715312 del 1 de noviembre de 2023, pendiente de evaluación, pues esta situación constituye una fuerza mayor e imposibilita el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de concesión." **3. INFORMAR** que, mediante el radicado No. 20241002867502 del 24 de enero de 2024, el representante legal para asuntos judiciales y administrativos, allegó evidencia de la respuesta al requerimiento formulado en el AUT 905-2117 del 1 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 166 del 14 de diciembre de 2023, asociado a la corrección del Formato Básico Minero Anual – FBM de 2022, presentado en ANNA MINERIA con el número de evento 526067 y número de radicado 70400-1 del 23 de enero de 2024. Por lo tanto, la evaluación del ajuste al Formato Básico Minero, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado. **4. INFORMAR** que, mediante el radicado 20241002841322 del 15 de enero de 2024, la sociedad Titular allegó el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023, el cual será evaluado en el próximo seguimiento al cumplimiento de obligaciones. **5. INFORMAR** que, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-910 del 18 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 171 del 20 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 029 del 10 de enero de 2024.

						6. **INFORMAR** que, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en el ámbito de sus funciones, se pronunciará de la viabilidad de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados Nos. 20221002203062 de 22 de diciembre 2022 y 20231002380112 de 14 de abril de 2023, teniendo en cuenta que la Sociedad titular mediante el radicado 20231002720322 del 03 de noviembre de 2023, presentó respuesta a los requerimientos del Auto GEMTM No. 235 del 29 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 121 del 5 de octubre de 2023. 7. **NFORMAR** que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de la solicitud de suspensión temporal de obligaciones para el Contrato de Concesión 14340, presentada el 01 de noviembre de 2023, mediante el radicado 20231002715312, por la alteración del orden público que se presenta en la zona donde se localiza el título minero. 8. **INFORMAR** que, una vez aprobado el documento técnico que soporte la solicitud de prórroga, la Autoridad Minera deberá realizar una visita técnica al área para verificar lo contenido en los artículos 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5, del Decreto 1073 de 2015, para continuar con el trámite de viabilidad de la prórroga del Contrato de Concesión para mediana minería No. 14340. 9. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. 14340, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 029 del 10 de enero de 2024: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de

						diciembre de 2019-INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **10. INFORMAR** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 14340 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 029 del 10 de enero de 2024. **11. INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 029 del 10 de enero de 2024. **12. INFORMAR** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. **13. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 31 de enero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón

ESTADO 09